

APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD CON LOS PUEBLOS MÁS DESFAVORECIDOS. AÑO 2024

La Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de abril de 2022, aprobó, entre otras, las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con los pueblos más desfavorecidos.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2023, aprobó, entre otros, la modificación de las bases por la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con los pueblos más desfavorecidos, en el punto 5. Importe de las subvenciones.

De acuerdo con lo que se recoge en las bases, la convocatoria de subvenciones será aprobada anualmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montmeló.

Dado que es necesario aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Visto el informe de la Técnica de Cooperación y Solidaridad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía núm. 528 de fecha 20 de junio de 2023 (publicado en el BOPB de fecha 27 de junio de 2023).

Por todo lo expuesto, ya propuesta del concejal de Cooperación y Solidaridad, la Junta de Gobierno adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Aprobar la convocatoria de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montmeló para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con los pueblos más desfavorecidos para el año 2024, con el objetivo de contribuir a la lucha por erradicar la pobreza y sus causas estructurales, a fin de satisfacer las necesidades básicas y gozar de la propia cultura, en base a la preservación de los recursos naturales y la contribución a la mejora del medio ambiente de las comunidades receptoras.

Segundo. - La convocatoria se encuentra sujeta a las Bases para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2022 (publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 6 de mayo de 2022), y modificadas por JGL de fecha 18 de julio de 2023 (publicadas en el BOPB en fecha 31 de julio de 2023).

Tercero.- Se pueden presentar a esta convocatoria las entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades de Cataluña desde un año antes de la publicación de estas bases y que cumplan con los requisitos recogidos en el arte. 3 de las bases. Cada entidad podrá presentar un único proyecto, sea en solitario o conjuntamente con otras entidades y de acuerdo con los criterios del arte. 8 de las bases.

Las solicitudes se podrán presentar en la Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento, mediante instancia general, y tendrán que ir acompañadas de los documentos establecidos en los artículos 6 y 7 de las Bases para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB, finalizando a los 30 días hábiles siguientes.

Cuarto.- Las solicitudes se valorarán siguiendo los criterios del artículo 11 de las Bases para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad, y se resolverán en el plazo de tres meses desde el agotamiento del plazo de presentación de suelo solicitudes.

Quinto.- La asignación presupuestaria por esta línea de subvenciones corresponde a la partida 2310 480001 Gastos de Cooperación del presupuesto municipal del Ayuntamiento por el ejercicio 2024, con una cuantía de 32.000 euros. El importe solicitado en ningún caso podrá ser superior al 75% del coste total del proyecto. Esta subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, tanto con cargo a una entidad pública o privada. En ningún caso la suma de las diferentes subvenciones percibidas por el proyecto más las aportaciones realizadas por las entidades ejecutoras podrán superar el coste total de la actividad. La entidad no podrá imputar los costes indirectos a la subvención del Ajuntament de Montmeló.

Sexto.- La presente convocatoria se publicará en el BOPB, mediante el sistema de Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), así como en el tablón de anuncios y edictos y en la web del Ayuntamiento de Montmeló.

Séptimo.- El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra él se puede interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.